

LEYES**LEY N° 6.763****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

ARTICULO 1°.- CREACION. Créase la Empresa "AGUAS DE LA RIOJA S.A.". La misma se constituirá en S.A. a través de las disposiciones de la Ley N° 19.550.-

ARTICULO 2°.- CAPITAL SOCIAL. El Capital Social será UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) el cual deberá integrarse únicamente en efectivo, del siguiente modo: el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) capital suscripto, al momento de ordenarse la inscripción, otro VEINTICINCO POR CIENTO (25%) como mínimo deberá integrarse durante el primer año contado desde la constitución y el resto hasta alcanzar el CIEN POR CIENTO (100%) durante el segundo año.-

ARTICULO 3°.- SUSCRIPCION. El Estado Provincial se obliga a la suscripción del NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%) del capital accionario de la Sociedad creada en el Artículo 1°, la integración se realizará con el aporte en efectivo de los socios de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.550 y al artículo precedente de esta Ley.-

ARTICULO 4°.- AUTORIZACION. Autorízase a la Función Ejecutiva para que por acto administrativo expreso designe las personas que actuarán como promotores y apoderados especiales del Estado Provincial, los cuales actuando en forma conjunta, estarán facultados expresamente para firmar las escrituras públicas, suscribir e integrar el Capital en nombre del Estado Provincial, representar al mismo como accionistas en las asambleas, designar Directores y Síndicos y realizar todos los actos que resulten necesarios para la constitución, inscripción registral y puesta en marcha de la Sociedad, debiendo rendirse cuenta del mandato conferido.

Queda también autorizada la Función Ejecutiva para disponer la enajenación de las acciones de la misma a inversores privados, sea por medio de licitación pública o privada, oferta pública, adjudicación o venta directa de acciones, en este último caso se priorizará la negociación con los grupos empresarios, precalificados y que hayan presentado oferta económica en la Licitación Pública efectuada con fundamento en la Ley N° 6.337.

A excepción del que fuera excluido por Decreto de la Función Ejecutiva N° 528/99.

Los mencionados grupos podrán constituirse bajo otra denominación con similar participación accionaria mayoritaria.-

ARTICULO 5°.- ESTATUTO. Apruébase por medio de la presente Ley el Estatuto Social de AGUAS DE LA RIOJA S.A. cuyo texto se adjunta como Anexo II y forma parte integrante de la presente Ley.

El mismo, hasta tanto se constituya la Sociedad como tal, podrá ser modificado por los promotores actuando

en forma conjunta, y siempre y cuando no se modifiquen aspectos esenciales del mismo.-

ARTICULO 6°.- CONCESION. Otórgase a la Empresa "AGUAS DE LA RIOJA S.A." en exclusividad y por el término de TREINTA AÑOS prorrogables por DIEZ AÑOS más la concesión para la prestación del servicio público de provisión de agua y desagües cloacales de las ciudades de La Rioja, Chilecito y Chical de acuerdo a las previsiones establecidas por las Leyes N° 6.281 – Marco Regulatorio del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de La Rioja – y 6.308 – Modificatoria de la Ley N° 6.281.

En el momento de enajenarse por el Estado las acciones de la misma a accionistas privados por cualquiera de las modalidades autorizadas en esta Ley, la Sociedad mantendrá la calidad de Concesionaria de tales Servicios a todos los efectos derivados de la legislación vigente.

En tal oportunidad la Función Ejecutiva deberá establecer las condiciones contractuales específicas para el desenvolvimiento de la concesión por parte de la Sociedad Prestadora, adoptándose como referencia a los fines de la formalización del Contrato, los lineamientos generales contemplados en las Leyes N° 6.337 – Pliego de Condiciones para la Concesión del Servicio de Agua Potable y Desagües Cloacales operados por la Empresa Provincial de Obras Sanitarias de La Rioja en las ciudades de La Rioja, Chilecito y Chical – y 6.343 y 6.349 – Modificatorias de la Ley N° 6.337 - las que tendrán carácter orientativo y quedan sujetas a las adaptaciones y/o modificaciones que resulten necesarias o convenientes pero respetándose en cualquier caso las condiciones mínimas que se consignan en el Anexo I y que es parte integrante de la presente Ley.-

ARTICULO 7°.- La Función Ejecutiva queda facultada para asegurar con los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548 o el Régimen Legal que la sustituya y cualquier otro ingreso permanente de impuesto transferido mediante Ley Nacional, los servicios de la deuda derivada de la asistencia financiera que fuera necesaria para financiar la ejecución de obras de infraestructura básica para el correcto funcionamiento del servicio por un monto equivalente a TRECE MILLONES DE PESOS (\$ 13.000.000) de conformidad a las condiciones establecidas en el Anexo I.

En todos los casos el Concesionario deberá respetar las normas y procedimientos para adquisiciones y contrataciones establecidas de los Organismos Nacionales o Internacionales de Crédito, según corresponda.-

ARTICULO 8°.- La Comisión Especial de Privatizaciones de la Cámara de Diputados tendrá facultad de aprobar el Contrato de Concesión definitivo.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 114° Período Legislativo, a veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.**

Fdo.: Oscar E. Chamía - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl E. Romero - Secretario Legislativo.

ANEXO I**CONDICIONES MINIMAS DEL CONTRATO DE CONCESION****TARIFAS**

De manera transitoria y hasta la instalación del correspondiente medidor Aguas de La Rioja S.A. facturará de acuerdo con las tarifas del régimen actualmente aplicadas para rentas fijas, sin descuentos.-

Se llevará a cabo un estudio pormenorizado del Régimen Tarifario, cuyas conclusiones permitirán a la Provincia de La Rioja, definir las tarifas proyectadas por el Régimen Tarifario de la Concesión.-

El Cuadro Tarifario se deberá determinar durante el periodo de gerenciamiento, con la intervención y tratamiento por la Comisión de Privatizaciones de la Cámara de Diputados; tomando como referencia el Régimen Tarifario establecido en el Anexo IV de la Ley N° 6.337.-

METAS

Se llevará a cabo un análisis y evaluación de metas, adecuándolas a la realidad técnica y socioeconómica de las localidades a concesionar, las que no podrán ser inferiores a:

Cobertura del Servicio: equivalente al 95% de la población dentro del área concesionada para el servicio del agua y del 75% para el servicio de cloacas, las que deberán alcanzarse en el año 10 (diez) de la Concesión.-

Calidad del Servicio: de acuerdo a los parámetros que establece la Organización Mundial de la Salud.-

Micromedición: equivalente al 95% de las conexiones, las que deberán alcanzarse en el año 5 (cinco) de la Concesión.-

INVERSIONES

Las que surjan de las metas cuantitativas y cualitativas, referidas a las Metas mencionadas precedentemente de la Concesión.-

FACTURACION UNIFICADA

A los fines de posibilitar la concreción de las Metas dentro de la ecuación económica financiera de la Concesión, queda autorizada la Función Ejecutiva a implementar y/o autorizar un sistema de Facturación Unificada de los Servicios Públicos que brindan los Concesionarios de las explotaciones de saneamiento y electricidad. En el caso de que se implemente la facturación conjunta de los Servicios Sanitarios y de Energía Eléctrica, deberá ser en forma gradual y zonificada.-

FINANCIAMIENTO

Serán a cargo exclusivo del concedente, los servicios de la deuda a los Organismos Internacionales de crédito o el E.N.O.H. S.A. por un monto equivalente a pesos TRECE MILLONES (\$ 13.000.000) en concepto de capital con más accesorios que resulten de conformidad a las respectivas líneas crediticias que se apliquen a cada caso derivadas de la asistencia financiera para la ejecución de las obras que con acuerdo de la Comisión Especial de Privatizaciones de la Cámara de Diputados, sean declaradas necesarias las que deberán ser realizadas por el Concesionario durante el primer quinquenio de la Concesión.-

Aguas de La Rioja S.A. será titular de los préstamos que se puedan obtener para la financiación de las mencionadas obras, debiendo a tal efecto cumplimentar las normas y procedimientos y demás exigencias requeridas por los Organismos Internacionales de Crédito (Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Mundial, B.I.R.F.), el E.N.O.H. S.A. u otros Organismos Nacionales de crédito oficiales, estando a cargo de la Provincia de La Rioja el servicio de la deuda.-

La formulación de los proyectos, como así también la ejecución de las obras estarán a cargo de AGUAS DE LA RIOJA S.A.

GARANTIA

El Concesionario otorgará una Garantía de Concesión a favor del Estado Provincial, por intermedio del Ministerio que oportunamente designe la Función Ejecutiva por CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000) mediante la constitución de una fianza bancaria o garantía de similar naturaleza que sea aceptada por el Concedente.-

ANEXO II**ESTATUTOS SOCIALES**

CLAUSULA PRIMERA: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION. La Sociedad se denomina "AGUAS DE LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio social en jurisdicción de la Provincia de La Rioja. Su plazo de duración es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción registral.-

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO. La Sociedad tiene por objeto el cumplimiento de la concesión integral de explotación de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito territorial de las ciudades de LA RIOJA, CHILECITO, Y CHAMICAL u otras localidades de la Provincia que pudieran incorporarse a tal tipo de prestaciones. A tal fin la Sociedad podrá realizar todas las actividades empresariales, industriales, comerciales, operativas, de mantenimiento y económico financieras destinadas a ofrecer a los usuarios un servicio de agua potable y desagües cloacales acorde a las necesidades de los mismos. Para ello, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto, inclusive la importación de bienes para el cumplimiento del objeto social. Podrá igualmente la Sociedad desarrollar explotaciones o realizar operaciones análogas a las enunciadas precedentemente en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero, como así también toda otra actividad o servicio que resulte afín o complementario o conexo con el objeto principal de cualquier naturaleza que fuere, ya sea con destino a la explotación o para terceros en las condiciones que en cada caso sea requerida por la legislación vigente.-

CLAUSULA TERCERA: CAPITAL SOCIAL. El capital social asciende a la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000), representado por diez mil (10.000) acciones ordinarias nominativas, no endosables, de cien pesos (\$ 100, 00) cada una, valor nominal y con derecho a un voto por acción. Por Asamblea General Ordinaria podrá aumentarse el capital social dentro del quintuplo de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 188° de la Ley N° 19.550 (T.O. Decreto 841/84), pero no podrá ser reducido por debajo del capital mínimo suscripto. La Sociedad podrá hacer oferta pública de sus acciones, como asimismo, realizar nuevas emisiones, siempre de acuerdo a lo establecido precedentemente.-

CLAUSULA CUARTA: ACCIONES. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, endosables o no, según lo determine la Asamblea al momento de emitir las y las normas vigentes de aplicación. Las acciones preferidas no darán derecho a voto salvo en los casos que la Ley se lo otorga. El cincuenta y uno por ciento del capital social con derecho a voto representativo de la mayoría accionaria, deberá estar constituido por acciones ordinarias, nominativas, no endosables, cuya titularidad no podrá ser transferida salvo autorización expresa de la autoridad administrativa competente de la provincia de La Rioja.-

CLAUSULA QUINTA: Los títulos representativos de las acciones y certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones establecidas en los Artículos 211° y 212° de la Ley N° 19.550. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. Las acciones preferidas otorgarán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y derecho de acrecer en proporción a las respectivas tenencias, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 194° de la Ley N° 19.550.-

CLAUSULA SEXTA: En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del Artículo 193° de la Ley N° 19.550.-

CLAUSULA SEPTIMA: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad resuelto por la Asamblea conforme al Artículo 197° de la Ley N° 19.550 y contemplado en un punto expreso del Orden del Día, los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a sus tenencias y siempre con respecto a las de igual clase que las poseídas. Estos derechos de preferencia deberán ser ejercidos dentro del término que al efecto fije el Directorio en las publicaciones dispuestas por la Ley de Sociedades Comerciales.-

CLAUSULA OCTAVA : DIRECCION Y ADMINISTRACION. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, integrado por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete directores titulares. Con mandato por un ejercicio e igual menor número de suplentes los que integrarán el cuerpo en caso de ausencia o impedimento de los titulares, en el orden de su elección. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y resolverá por mayoría de los presentes. En caso de empate en las votaciones el Presidente del Directorio gozará de voto de decisión. La Asamblea de accionistas elegirá los miembros del Directorio y éste distribuirá entre ellos los cargos a ocupar, designando un Presidente y un Vicepresidente, para reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento del primero.-

CLAUSULA NOVENA: En garantía del ejercicio de sus funciones los directores deberán depositar a la orden de la Sociedad, la suma de MIL PESOS (\$1.000,00), en dinero efectivo, los que podrán ser retirados hasta transcurridos sesenta (60) días de finalizado el mandato. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieran poderes especiales a tenor del Artículo 1.881° del Código Civil y Artículo 9° del Decreto Ley 5.965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con toda clase de entidades financieras o crediticias oficiales y privadas o mixtas, creadas o a crearse, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales de administración u otros, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querellas penales con el objeto y alcance que juzgue conveniente, establecer agencias, sucursales u otras especies de representaciones dentro o fuera del

país y realizar todo hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. La representación legal y el uso de la firma social corresponde al Presidente o Vicepresidente en su caso.-

CLAUSULA DECIMA: ASAMBLEA. Las Asambleas Generales tienen competencia exclusiva para tratar los temas previstos en los Artículos 234° y 235° (ordinaria y extraordinaria), debiendo reunirse en la sede social.-

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: Las Asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco días, con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta, en el Diario de Publicaciones legales. Deberán mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de la reunión, Orden del Día, y los recaudos especiales exigidos por el Estatuto para la concurrencia de los accionistas. La Asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes y las publicaciones se efectuarán por tres días, con ocho de anticipación como mínimo. Las Asambleas podrán ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida en el Artículo 237° de la Ley N° 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el supuesto de Asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de fracasada la primera. En caso de convocatoria sucesiva, se estará a lo dispuesto en el Artículo 237° antes citado. La Asamblea podrá celebrarse sin la publicación de la convocatoria, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto.-

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: QUORUM Y MAYORIA. El quórum y mayorías se rigen por los Artículos 243° y 244° de la Ley N° 19.550, según la clase de asambleas, convocatorias y materias de que se trate. La Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.-

CLAUSULA DECIMOTERCERA: FISCALIZACION. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora, integrada por tres síndicos titulares e igual o menor número de suplentes, por el término de un ejercicio. La Comisión Fiscalizadora sesionará con la presencia de dos de sus miembros y resolverá por el voto favorable de dos de sus miembros. Será presidida por uno de los síndicos elegido por mayoría de votos en la primera reunión de cada nuevo ejercicio. En dicha ocasión, también se elegirá reemplazante para el caso de ausencia. El Presidente representa a la Comisión Fiscalizadora ante el Directorio y la Asamblea. Su remuneración será fijada por la Asamblea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devengan. La Comisión Fiscalizadora se reunirá por lo menos cada tres meses y en forma extraordinaria a requerimiento de cualquiera de los miembros o por pedido expreso del Directorio. La Resolución se hará constar en el Libro de Actas que se lleve al efecto (Artículo 73° y 290° de la Ley de Sociedades).-

CLAUSULA DECIMOCUARTA: DOCUMENTACION Y CONTABILIDAD. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, pudiendo la Asamblea modificar esta fecha, inscribiendo la Resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Autoridad de Control. Al cierre del ejercicio se confeccionará los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.-

CLAUSULA DECIMOQUINTA: GANANCIAS, DESTINO, PARTICIPACION. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán:

- 1.- El cinco por ciento (5%), hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, para el Fondo de Reserva Legal.-
 - 2.- A remuneración del Directorio y Sindicatura, en su caso.-
 - 3.- A dividendo de las acciones preferidas.-
 - 4.- El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, a fondos de reservas facultativas o de previsión, o al destino que determine la Asamblea.
- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción, de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 230° de la Ley de Sociedades Comerciales.-

CLAUSULA DECIMOSEXTA: BONOS. Se instituye un Bono de Participación en las Ganancias a favor del personal en relación de dependencia de la Sociedad, el que no revestirá carácter remuneratorio. No corresponde esta participación al personal que no haya adquirido estabilidad en el empleo ni al transitorio. El Directorio establecerá el porcentaje que sobre los beneficios líquidos y realizados, después de los impuestos y antes de la distribución de los dividendos a los accionistas, será distribuido por este concepto. Las ganancias que correspondan serán computadas como gastos del ejercicio. La Asamblea fijará las condiciones de forma y las características de los Bonos de Participación en las Ganancias, pudiendo delegar en el Directorio la distribución y titularidad de los Bonos cuya emisión haya resuelto. Para la distribución de los Bonos el Directorio tendrá en cuenta que la cantidad de Bonos a entregar a cada empleado en relación de dependencia, estará determinada en función de su remuneración, antigüedad y cargas de familia. El total de las ganancias destinadas anualmente a los Bonos de Participación, dividido por el total de los Bonos a distribuir, determinará el valor anual de cada Bono. Los Bonos de Participación en las Ganancias son intransferibles y su titularidad termina con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea la causa, o por caducidad del plazo que se estipule en cada emisión. La participación se abonará contemporáneamente con los dividendos de las acciones. Para percibir el Bono en forma íntegra el personal deberá haberse desempeñado durante todo el ejercicio de que se trate, considerándose tiempo de desempeño, el de prestación efectiva de servicios para la Sociedad y el que corresponda a licencias legales o convencionales. Quienes se hubieran desempeñado sólo durante parte del ejercicio, tendrán derecho a percibir el Bono en forma proporcional al lapso de su desempeño.-

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: DISOLUCION. La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94° de la Ley N° 19.550.-

CLAUSULA DECIMOCTAVA: LIQUIDACION. Producida la disolución de la Sociedad, su liquidación estará a cargo del Directorio actuante a ese momento o de una Comisión Liquidadora que podrá designar la Asamblea. En ambos casos, si correspondiere, se procederá bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, con las preferencias que se hubieren establecido, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.-

CLAUSULA DECIMONOVENA: CLAUSULA TRANSITORIA. Mientras el Estado Provincial permanezca como titular del 99% de las acciones de la Sociedad, el Directorio de la misma será unipersonal y desempeñado por un miembro designado por los apoderados de la Función Ejecutiva, quien podrá además autorizar a contratación directa de un Gerenciamiento de la explotación de los servicios por un plazo

máximo de seis (6) meses, con opción de adquirir la totalidad de las acciones en poder del Estado en Aguas de La Rioja S.A. debiendo respetar lo establecido en el Artículo 4° de la presente ley en las condiciones y con los derechos y obligaciones que se establezcan al efecto, a los fines del ejercicio de tal opción.-

Fdo.: Oscar Eduardo Chamía – Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 962

La Rioja, 05 de octubre de 1999

Visto: el Expediente Código A-N° 00722-1/99, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.763, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 6.763, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 29 de setiembre de 1999.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno, de Hacienda y Obras Públicas y de Desarrollo de la Producción y Turismo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

DECRETOS AÑO 1997

DECRETO N° 766

La Rioja, 30 de julio de 1997

Visto: El Expediente Código A1 N° 01018-7/96, caratulado: "Secretaría General de la Gobernación – eleva autorización para iniciar las gestiones que dispongan la venta de aeronaves del Parque Aeronáutico Provincial. adjunta documentación"; y,-

Considerando:

Que conforme la Ley N° 6235 de fecha 3/10/96, promulgada por Decreto N° 1390/96 se autoriza a la Función Ejecutiva a disponer la venta de Aeronaves del Parque Aeronáutico Provincial, cuyas características se describen en los Anexos I, II y III de la mencionada ley.

Que del análisis de Autos, se procedió a la elaboración de la documentación consistente en pliegos generales y particulares, conteniendo la forma de pago y demás condiciones que servirán para llevar a cabo la venta de las aeronaves a través del procedimiento de Licitación Pública, según lo estipulado en el Artículo 72° de la Constitución Provincial y Artículo 27° y concordantes de la Ley N° 3462.

Que de los Artículos 2° y 4° de la Ley N° 6235 surge como organismo competente para fijar el precio base de la venta, el Consejo de la Industria Aeronáutica, dependiente de la Fuerza Aérea Argentina, el que actuará con la participación

de representantes de la Función Ejecutiva y de la Función Legislativa.

Que, no obstante ello, a fs. 27 se expide el Consejo de la Industria Aeronáutica manifestando la imposibilidad de fijarlo, debido a que sólo consideran a los fines de la tasación, material de vuelo con Certificado de Aeronavegabilidad vigente, no siendo el caso de Autos. En virtud de ello, la Comisión de Tasación creada por Ley N° 6235 y Decreto N° 32/111° e integrada por el Jefe del Departamento de Aeronáutica, Sr. Alejandro Monferini y por el Diputado Provincial, Sr. Juan Carlos Zalazar, proceden a tasar dichas aeronaves dada la urgente necesidad de contar con un precio que sirva de base para el consiguiente llamado a licitación, sin que ello impida un posterior incremento del valor de las mencionadas aeronaves al presentar sus propuestas los oferentes. Omiten la tasación correspondiente al helicóptero, ya que el mismo fue dado de baja operacionalmente (fs. 29 y 30).

Que la Contaduría General de la Provincia, a fs. 22, informa desde el punto de vista técnico- contable que la Superioridad puede dictar el acto administrativo que disponga la venta de las aeronaves, mediante Licitación Pública, encuadrando la gestión en el Artículo 27° de la Ley N° 3.462.

Que atento al dictamen N° 248/97 (fs. 31) emanado de Asesoría General de Gobierno, la documentación obrante en autos no merece objeciones desde el punto de vista legal, por lo que recomienda la procedencia del presente llamado a licitación.

Por ello, y en uso de las facultades acordadas por el artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébase la documentación obrante en Expediente Código A1 N° 01018-7/96, relacionada con la venta de las aeronaves del Parque Aeronáutico Provincial, en consecuencia, autorizase el llamado a Licitación Pública para la concreción de la misma en concordancia con las disposiciones contenidas en las Leyes N° 6.235 y 3.462.

Artículo 2° - Confórmase la Comisión de Preadjudicación del llamado a Licitación Pública dispuesto precedentemente de la siguiente manera: Jefe del Departamento Asesoría Letrada - Dra. Mónica Deleonardi, señor Jefe del Departamento de Aeronáutica - D. Alejandro Monferini, señor Director General de Despacho - D. Julio César Agüero y señora Directora General de Administración - Cra. Selva Raquel Casas de Vega, del área de la Secretaría General de la Gobernación y señor Contador General de la Provincia - Cr. Julio César Reales.

Artículo 3° - Dispónese que la venta de Pliegos de Bases y Condiciones se efectivice en la sede de la Dirección General de Casa de La Rioja - Avenida Callao N° 745/55 - Capital Federal y en la Dirección General de Administración sito en 25 de Mayo esq. San Nicolás de Bari (O), 2° piso, La Rioja, ambas reparticiones dependientes de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 4° - Apruébase el precio base de las Aeronaves establecidas por la Comisión de Tasaciones a fs. 29 en la siguiente suma: Avión Piper Seneca LV-LXP: Pesos Setenta Mil (\$ 70.000). Avión Beechcraft Baron LV-AIS: Pesos Noventa Mil (\$ 90.000), quedando la turbina del

Helicóptero Bell Ranger LV-JOZ, sujeta a cotización por parte de los oferentes al momento de la realización del acto de apertura.

Artículo 5° - Establécese como fecha y hora de apertura de los sobres el día 29 de agosto de 1997, a horas 11:00 en el despacho del Sr. Secretario General de la Gobernación - 1° piso del edificio de Casa de Gobierno de la Provincia de La Rioja.

Artículo 6° - Procédase a la publicación de lo dispuesto en el presente Decreto por dos (2) veces en los diarios "El Independiente" con asiento en la ciudad Capital de La Rioja y "Clarín" de la Capital Federal, y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo dispuesto por el Artículo 32° de la Ley N° 3462.

Artículo 7° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por los señores Secretarios de Hacienda, Infraestructura y Servicios y General de la Gobernación.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Aldao Lamberto, J.D., M.H.I. y S. - Herrera, D.C., S.G.G.-

* * *

DECRETO N° 1233

La Rioja, 04 de diciembre de 1997

Visto: la Ley N° 6.362, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia, con fecha 15 de octubre de 1997, mediante la cual se autoriza a la Función Ejecutiva a disponer la transferencia a título gratuito, a sus actuales ocupantes en condiciones legales de recibirlos, de los lotes que componen las Manzanas: N° 129 al 138; 147 al 156 y 165 al 169 de la Sección "H" del Barrio Nueva Rioja "Sector Argentino" y las Manzanas N° 603 al 608 y 622 al 633 de la Sección "E" del Barrio "Nueva Esperanza", cuyas medidas, linderos y demás circunstancias que lo individualizan constan en los planos aprobados por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposiciones N°s. 12.393/97; 12.347/97, 12.367/97 y 12.360/97 respectivamente, debidamente inscriptos en el Registro General de la Propiedad Inmueble, promulgada por Decreto N° 1107 del 04/11/97.

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
E/E DE LA FUNCION EJECUTIVA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Facúltase al señor Ministro de Salud y Desarrollo Social de la Provincia para suscribir las Escrituras Traslativas de Dominio de los lotes detallados en el Anexo 1, que forma parte de este decreto.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y Desarrollo Social, Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Asís, M.A., Vicegdr. e/e del P.E. - Chacón, R.N., M.S. y D.S. - Herrera, L.B., M.C.G. - Aldao Lamberto, J.D., M.H. y O.P.

VARIOS**Dirección General de Promoción Económica
Aviso de texto de Resolución D.G.P.E. N° 080/99**

El Sr. Director General de Promoción Económica, Cr. Miguel Angel De Gaetano, hace saber a la firma Aurant S.A. el texto de la Resolución D.G.P.E. N° 080/99 dictada en Expte. D1 – 00081-5-1999: “Visto: El Expte. Cód. D1 – N° 00081 – 5 – Año 1999, por el cual mediante Resolución D.G.P.E. N° 038/99 se dispone la instrucción de sumario a la firma “Aurant S.A.”, beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021; y,- Considerando: Que la instrucción de sumario se dispuso ante la presunción de incumplimiento a sus compromisos contraídos como beneficiaria promocional mediante Resolución M.P. y D. N° 002/94, por la cual se adjudicó a la firma “Aurant S.A.” el proyecto agrícola promovido por Decreto N° 907/92. Que de las actuaciones instructorias corresponde atribuir también a la mencionada firma haber desistido de ejecutar el proyecto, habiendo usado los beneficios promocionales. Que este desistimiento es recogido como falta de fondo por el Art. 2°, inciso k), del Decreto N° 2140/84. Que a fin de completar el cuadro de faltas atribuidas a la mencionada firma resulta procedente ampliar la Resolución D.G.P.E. N° 038, de fecha 10 de junio de 1999, incorporando la que se refiere al desistimiento de ejecución del proyecto promovido. Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 17° de la Ley Nacional N° 22.021 y Art. 2°, inciso 20), y 3° del Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 181/95, modificado por Decreto N° 673/98; El Director General de Promoción Económica, resuelve: 1° - Ampliase la Resolución D.G.P.E. N° 038/99, atribuyéndose a la firma “Aurant S.A.” beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 por Resolución M.D.P. y T. N° 002/94, el desistimiento de ejecutar el proyecto agrícola promovido por Decreto N° 97/92, habiendo usado los beneficios. 2° - Dicho desistimiento se encuentra tipificado como falta de fondo por el Art. 2°, inciso k) del Decreto N° 2140/84. 3° - Notifíquese a la firma “Aurant S.A.” la presente resolución, a fin de que formule su descargo y ofrezca la prueba que hace a su derecho en el término de quince (15) días de su notificación. 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Resolución D.G.P.E. N° 080/99”. Edictos por tres veces. Quedan Ud/s. debidamente notificados. Cr. Miguel Angel De Gaetano, Director General de Promoción Económica.

Dr. Miguel Angel De Gaetano
Director Gral. de Promoción Económica
M.D.P. y T.

S/c. - \$ 380,00 – 16 al 23/11/99

Dirección General de Promoción Económica**Aviso de texto de Resolución D.G.P.E. N° 038/99**

El Sr. Director General de Promoción Económica, Cr. Miguel Angel De Gaetano, hace saber a la firma Aurant S.A. el texto de la Resolución D.G.P.E. N° 038/99 dictada en

Expte. D1 – 00081-5-1999. Visto: El Expte. Cód. D1 – N° 00081 – 5 – Año 1999, por el cual se inicia de oficio el procedimiento instructorio previsto en el Capítulo III del Decreto – Ley N° 4292, en relación con la empresa “Aurant S.A.”, beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021; y,- Considerando: Que por Resolución M.P. y D. N° 002/94, se adjudicó a la firma “Aurant S.A.” el proyecto agrícola promovido por Decreto N° 907/92 con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021. Que ante la presunción de incumplimiento de sus compromisos como beneficiaria promocional, se designa Instructor por Nota D.G.P.E. N° 1190/99 a efectos de constatar la veracidad de dicha presunción. Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en esta Dirección General de Promoción Económica, la firma beneficiaria no cumplió sus compromisos de suministrar información, concretar la inversión y mantener una registración contable de su actividad. Que los incumplimientos atribuidos se encuentran tipificados como faltas de forma y de fondo por los Arts. 1°, inciso b), y 2°, inciso g) y l) del Decreto N° 2140/84, respectivamente. Que de lo apuntado precedentemente surge que corresponde dar inicio al sumario a la empresa “Aurant S.A.” y notificarla del mismo, a fin de que ejerza su defensa en el término de ley. Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 17° del Decreto – Ley N° 4292, Art. 2°, inciso 20), y 3° del Decreto N° 181/95, y su modificatorio N° 673/98; El Director General de Promoción Económica, resuelve: 1° - Instrúyase sumario a la empresa “Aurant S.A.” beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 por adjudicación producida mediante Resolución M. P. y D. N° 002/94, del proyecto promovido por Decreto N° 907/92, por incumplimientos de los compromisos indicados en los Considerandos de la presente. 2° - Notifíquese a la empresa mencionada la presente resolución a fin de que formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho, dentro del término de quince (15) días de su notificación. 3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Resolución D.G.P.E. N° 038/99. Edictos por tres veces. Quedan Ud/s. debidamente notificados. Cr. Miguel Angel De Gaetano, Director General de Promoción Económica.

Dr. Miguel Angel De Gaetano
Director Gral. de Promoción Económica
M.D.P. y T.

S/c. - \$ 430,00 – 16 al 23/11/99

Colegio de Escribanos de La Rioja**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

El Colegio de Escribanos de La Rioja convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de noviembre de 1999, a las nueve (9:00 horas) primera citación, a las diez horas (10:00 horas) segunda y última citación, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.

2º) Memoria y Balance del período 1998/1999.

3º) Elección de dos socios para refrendar el Acta.

Observaciones: Pasado el horario del último llamado, la Asamblea sesionará con los socios presentes.

Esc. Irma Sartori de Ascoeta
Presidente

Esc. Pedro Carreño Bazán
Secretario

Nº 15.601 - \$ 189,50 – 19/11 al 03/12/99

* * *

Secretaría de Hacienda
Gobierno de La Rioja

EDICTO DE CITACION

Cítase al propietario u ocupante o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles ubicados en el Paraje “Campo El Quemado” de la localidad de Villa Castelli, Departamento General Lamadrid, que serán destinados a emprendimientos productivos, identificados en el plano de mensura D-12-9 de la Dirección Provincial de Catastro y cuyas características catastrales son las siguientes: Parcela 1: a nombre de Pío Eliseo Guerrero, Matrícula Catastral: 4-09-39-003-320-070, superficie: 673 ha. 3.627,43 m2.; Parcela 2: a nombre de René Quiroga y Neófita Quiroga, Matrícula Catastral: 4-09-39-003-352-074, superficie: 92 ha. 8.687,53 m2.; Parcela 3: a nombre del Estado Provincial (presuntivamente fiscal), Matrícula Catastral: 4-09-39-003-363-083, superficie: 51 ha. 3.539, 77 m2.; Parcela 4: a nombre del Estado Provincial (presuntivamente fiscal), Matrícula Catastral: 4-09-39-003-348-158, superficie: 111 ha. 3.206,08 m2.; Parcela 5: a nombre de René Quiroga y Neófita Quiroga, Matrícula Registral: 4-09-39-003-330-460, superficie: 67 ha. 4.142,17 m2.; Parcela 6: a nombre de Rigo Astorga, Matrícula Catastral: 4-09-39-003-364-024, superficie: 2 ha. 0.351,15 m2.; Parcela “a”: a nombre de Eleodoro Bordón: Matrícula Catastral: 0901-3017-001, superficie: 3 ha. 7.379,59 m2.; Parcela “b”: a nombre de Argentino Busto, Matrícula Catastral: 0901-3017-002, superficie: 6 ha. 5.601,44 m2.; con las siguientes afectaciones: Línea de Alta Tensión: 5 ha. 3.603,25 m2., calle de acceso a Planta Potabilizadora: 2 ha. 9.568,47 m2., Acueducto (Canal de Riego): 3.823,38 m2., Callejón Público: 6.443,92 m2., resultando la superficie total a expropiar de: 1.012 ha. 3.554,93 m2., para que en el término de diez (10) días hábiles en el horario de 08:00 a 13:00 hs. se presenten por ante la Dirección General de Despacho – División Expropiaciones – dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, sita en calle San Nicolás de Bari (O) Nº 641, 1º Piso, Casa de Gobierno, a los efectos de ser notificados de los términos de la Ley Nº 6.490 y su Decreto de Promulgación Nº 744/98, mediante la cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia los inmuebles detallados y que serán utilizados conforme se menciona precedentemente. Asimismo, los comparecientes que concurren a esta citación, deberán proceder a expresar el monto indemnizatorio estimativo que pretendan por su propiedad, como también a denunciar su domicilio legal o

real. Firmado: Cr. Ricardo Antonio Guerra, Secretario de Hacienda.

Cr. Ricardo A. Guerra
Secretario de Hacienda

S/c. - \$ 210,00 – 23/11 al 07/12/99

REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, dictada en autos Expte. Nº 30.029 – “B” – 1994, caratulados: “Banco de Crédito Argentino S.A. c/Gómez, Ernesto R. y Otra – Ejecución Hipotecaria”, el Martillero Sr. Julio César Morales, rematará, dinero de contado con base y al mejor postor, el veinticinco de noviembre próximo a horas doce, en los portales de dicha Cámara, el siguiente bien: Una fracción de terreno, con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo, ubicado en el Distrito Los Palacios, Dpto. Gral. Lavalle, de esta Pcia. de La Rioja, designada como Fracción Nº 3, que mide: 3.780 m. al Norte, por 3.692 m. al Sur, por 750 m. al Este y por 650 m. al Oeste, con una superficie total de 265 ha., 19 áreas y 47 centiáreas; Lindando: al Norte, con los hermanos Guillermo Domingo y Carlos Alberto Iribarren; al Sur, con Suc. Páez Porras, camino a Pagancillo y campo; al Este, con Lomas de Vallecito y al Oeste, con camino a Los Palacios (Ruta Nacional Nº 40) el que se encuentra inscripto en el Registro Gral. de la Propiedad en la Matrícula V-103, a nombre de la co-demandada, Sra. Irma Beatriz Fiore. Base de la Subasta: \$ 1.920, es decir el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final más la comisión de ley del martillero, y el saldo al aprobarse la subasta, sobre la que después de realizada no se admitirán reclamos. Gravámenes: únicamente el del presente juicio. Títulos: corren agregados a autos, y pueden ser consultados en Secretaría. Si el día de la subasta resultara inhábil, la misma se realizará el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Edictos por tres (3) veces, en el Boletín Oficial y diario “El Independiente”.
La Rioja, 19 de octubre de 1999.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

Nº 15.587 - \$ 90,00 – 16 al 23/11/99

* * *

Martillero J. Agustín Contreras

Por orden del Sr. Juez del Juzgado de Trabajo y Conciliación Nº 1, Dr. Aldo Fermín Morales, Secretaría “A”, de la Autorizante Dra. Nancy R. Zalazar, en autos Expte. Nº 549 – “G” – 95, caratulado: “Gallardo Ramón Delfín y otro c/...Ind. por Despido”, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, en las condiciones en que se encuentre, el día veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, a horas once, el que tendrá lugar en los portales de este Tribunal donde se tramitan los autos, el siguiente bien: un inmueble, con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en esta ciudad,

B° Cementerio que (según títulos agregados en autos y que pueden ser consultados por Secretaría los interesados), se sitúa en la esquina Noroeste de la calle General Paz y callejón público y mide: de frente al Sur, sobre calle Gral. Paz 29,80 m.; en su contrafrente Norte 29,00 m.; de frente al Este, callejón público, 24,20 m.; en su contrafrente Oeste, 27,00 m. lo que hace una superficie total de 752,00 m². Lindando Norte: Isabel G. de Ortiz hoy Emma Reyes; Sur: Prop. de José Romero y otros, hoy calle Gral. Paz; Este: Manuel Carrión, hoy callejón público y Oeste: Santiago Fuentes. Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula: C-14.744; se encuentra Empadronado bajo el N° 1-001952; siendo su Nomenclatura Catastral: Cir. I – Sec. C – Parc. “ab”, de la Manz. 40. El inmueble registra otros gravámenes que pueden ser consultados en autos. Aquel será entregado en las condiciones en que se encuentra no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Se informa que tiene deuda Fiscal y que también se puede consultar en autos. La Base de Venta es de \$ 14.503,00 (o sea el 80% de la Valuación Fiscal). El comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de Ley por el término de tres veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

La Rioja, 10 de noviembre de 1999.

Dra. Nancy R. Zalazar
Secretaria

N° 15.590 - \$ 100,00 – 16 al 23/11/99

* * *

Martillero J. Agustín Contreras

Por orden de la señora Presidente de la Cámara de Paz Letrada Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo, Secretaría N° 2, de la Autorizante Dra. Estela G. Lima, en autos Expte. N° 24101 – “S” – 96, caratulado: “Sindicato de Empleados del Inst. Pcial. de Obra Social (S.E.I.P.O.S) c/...Ejecutivo”, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, en las condiciones en que se encuentra, Sin Base, el día veintitrés de noviembre del corriente año, a horas doce, en el local de calle 8 de Diciembre N° 838 de esta ciudad donde se exhibirá por el término de Ley el siguiente bien: un automóvil marca Peugeot, Tipo Sedán 4 puertas, Modelo 504 SRDTC, Año 1990, Motor marca Peugeot N° 598640 – Chasis marca Peugeot N° 5263108 – Dominio N° RFD-100, de propiedad del demandado. Luego de la subasta no se permiten reclamos de ninguna naturaleza. De ser inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. La comisión de Ley del Martillero a cargo del comprador, se efectúa en el momento de la subasta. Edictos de Ley por el término de tres veces, en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

La Rioja, 29 de octubre de 1999.

Dra. Estela G. Lima
Secretaria

N° 15.592 - \$ 75,00 – 16 al 23/11/99

* * *

Martillero J. Agustín Contreras

Por orden del señor Juez del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 3, Dr. Luis Marino Pertile, Secretaría “B”, de la autorizante Dra. Marcela Caniglia de Lagos, en Expte. N° 714 – “Q” – 97, caratulado: “Quintero, Damián Antonio c/...Ind. por Accidente Trab.”, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor en las condiciones que se encuentra, el día siete de diciembre próximo a horas once, el que tendrá lugar en los Portales del Juzgado donde se tramitan los autos, el siguiente bien: Un inmueble, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en el IV, Parque Industrial en la esquina de dos calles proyectadas s/n° de la ciudad Capital y según títulos que figuran agregados a fs. 136-141 de autos, los que pueden ser consultados por los interesados en Secretaría, mide: de frente al Norte, 39,10 m.; en su contrafrente Sur, 50,00 m.; de frente al Oeste, 50,21 m. con más una ochava de 18,64 m en su esquina Noroeste; y en su contrafrente Este, 72,73 m., todo lo cual hace una superficie de 3.303,40 m². Lindando: Norte: calle pública proyectada. Sur: Lote “o”. Este: lote “b” y Oeste: calle pública proyectada. Se encuentra empadronado con N° 1-33213, Nomenclatura Catastral: Circ. I – Sec. C. – Manz. 495 – Parc. “a”, se encuentra inscripta en la Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula C-16172. El inmueble registra otros gravámenes que pueden ser consultados en autos. Aquel será entregado en las condiciones en que se encuentra no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. La Base de Venta en remate es de \$ 13.806,00 (o sea el 80% de la valuación fiscal). El comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta, más la Comisión de Ley del Martillero, el saldo al aprobar la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de Ley por el término de tres veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

La Rioja, noviembre de 1999.

Dra. S. Marcela Carniglia de Lagos
Secretaria

N° 15.597 - \$ 100,00 – 19 al 26/11/99

* * *

Martillero Luis Aníbar Scruchi – M.P. N° 76

Por orden del señor Juez del Trabajo y Conciliación, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Alberto Luis Torres, Secretaría a cargo de la Autorizante, y de acuerdo a lo ordenado en los autos Expte.

N° 0130/95, caratulados: “Despa, Juan Carlos c/Meleh, José – Ejecución de Sentencia”, el Martillero Judicial Luis Aníbar Scruchi, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor el día 30 de noviembre próximo a horas nueve, en el local de calle San Martín N° 221 de esta ciudad, el siguiente bien: Automotor (camión) marca Mercedes Benz, modelo 1970, 1112/42, Dominio F-003310, Motor 341-911-10-002142, Chasis N° 341-006-10-00100661, con caja metálica volcadora, sin rueda de auxilio, ni gato, le falta el arranque, le falta el faro delantero izquierdo completo, la palanca de cambio está suelta, las cubiertas tres del lado izquierdo, en muy mal estado, igual que las otras tres, le falta la tapa de la fusiblera (en la parte superior del tablero) al igual que el motor en mal estado. Base: Sin base. Gravámenes: El de autos. Condiciones: El comprador deberá hacer entrega en el acto el total de su compra, más el 10% Comisión de Ley del Martillero. El bien se entrega inmediatamente de subastado, en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza, una vez efectuada la subasta. Edictos: Por tres veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. Informes: Secretaría del Tribunal y Oficina del Martillero, Mendoza 667, Chilecito, Teléf. 42-3377. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará, el día siguiente hábil, a la misma hora y lugar.
Secretaría, 10 de noviembre de 1999.

Dra. Lidia E. Tafani
Secretaria

N° 15.607 - \$ 90,00 – 19 al 26/11/99

* * *

Martillero Luis Aníbar Scruchi – M.P. N° 76

Por orden de la señora Presidente de la Excma. Cámara, en lo Civil, Comercial, etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría Civil “A” a cargo de la Autorizante y de acuerdo a lo ordenado en los autos Expte. N° 15.741/96, caratulados: “Capello, Carlos Alberto c/Narciso Luciano Ortiz y otro – Ejecutivo”, el Martillero Judicial Luis Aníbar Scruchi, rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, el día tres (3) de diciembre del corriente año a horas nueve (9), en los Portales del Tribunal, los siguientes bienes: Un inmueble ubicado en calle San Francisco esquina Gobernador Motta, identificado en el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo la Matrícula Registral X-6085 y que mide 20,93 metros al Sur; 26,22 metros al Norte, 20,16 metros al Este, 13,93 metros al Oeste y ochava de 6,12 metros. Linda: al Norte, Lote 8; Sur, calle Gobernador Motta; Este, Lote 6 y Oeste, calle San Francisco. Superficie: 476,76 metros cuadrados. Compuesto de comedor, tres dormitorios, un baño, cocina, galería y lavadero en regular estado. Base: \$ 4.484,37. Otras dos propiedades subdivididas en las Matrículas Registrales X-6083/84 ubicadas en calle San Francisco y que mide la primera, 11,60 metros de fte. a calle San Francisco de su ubicación, 17,40 metros de c/fte. al Este, 51 metros de fondo. Linda: al Oeste, calle San Francisco; Este, con Manuel Bordón; al Norte, Juan Fermín Leiva; al Sur, callejón propiedad de Domingo Rogelio Sosa y Ceferina Luciana Moreno. Superficie: 793,50

metros cuadrados y la otra propiedad anexada en igual domicilio que mide, 10,00 m de fte. por 50,00 m de fondo. Linda: al Sur y Oeste, con Rogelio Sosa; al Norte, con José María Sánchez y Oeste, con calle San Francisco. Superficie: 500 metros cuadrados, y está compuesta de: Un inmueble con comedor, tres dormitorios, un baño, cocina, galería y lavadero en regular estado. Base: \$ 13.934,16, en los tres casos el 80% de la Valuación Fiscal, aclarándose que el inmueble que dan cuenta los informes de fs. 20,59 y vlta. y 114 vlta. de autos se trata de un bien Sucesorio. Condiciones: El comprador deberá abonar en el acto, el 20% de su compra más la Comisión de Ley del Martillero, saldo al aprobarse la Subasta. Gravámenes: El de autos y el de la Matrícula X-6085, Hipoteca a favor del Banco Nación Argentina, por la suma de \$ 27.662,62. En los inmuebles X-6083 y X-6084 \$ 13.811,28, Hipoteca a favor del Banco supra referido. Títulos: El inmueble de la calle Gobernador Motta esquina San Francisco corre fotocopia agregada en autos y los dos divididos en calle San Francisco se encuentran en Escritura 72,08 en el Protocolo de la Escribana Tiburzi, Registro 22 de esta ciudad. Informes: En Secretaría del Tribunal y Oficina del Martillero, Mendoza 667, ciudad, Teléf. 42-3377. Edictos: Por tres veces en el Boletín Oficial y diario La Voz del Oeste. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y lugar.
Secretaría, 8 de noviembre de 1999.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 15.608 - \$ 160,00 – 19 al 26/11/99

* * *

Por orden del señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “B”, a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, en Expte. N° 31.418 – “A” – 1998, caratulados: “Atuel Fideicomisos S.A. – Ejecución Prendaria”, el Martillero Sr. Julio C. Morales rematará el día 03 de diciembre de 1999, a horas 11:30, en el local de calle Bazán y Bustos esq. Santiago del Estero, lugar donde se exhibirá en horario comercial, el siguiente bien: Un automóvil Renault, tipo Sedan 4 puertas, modelo Renault 9 GTL Motor y Chasis marca Renault N° 2878733 y L42G-005779, Dominio F-020885, en regular estado. Sin base, dinero de contado y al mejor postor, más la comisión de Ley. El bien se entrega en el estado que se encuentra, no admitiéndose reclamos después de la subasta. Gravámenes: registra los del presente juicio. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por tres veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.
La Rioja, 10 de noviembre de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.605 - \$ 54,00 – 19 al 26/11/99

Por orden del señor Juez de Trabajo y Conciliación N° 2, Dr. A. Carlos Montaperto, Secretaría "B", a cargo del Dr. Edgar Miranda, en los autos Expte. N° 565 – "P" – 1995, caratulados: "Paz, Teresa Yolanda y Otra – Indemnización p/Antigüedad, etc.", el Martillero Sr. Julio C. Morales rematará el día 30 de noviembre de 1999, a horas 11:30, en los Portales de este Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 2, el siguiente bien: Un (1) vehículo automotor marca Renault, Tipo Furgon, Modelo Trafic, Año 1987, Motor N° 2736166, Chasis N° 310-00757, Dominio K-019318. Sin base, dinero de contado y al mejor postor, más la comisión del Martillero. El vehículo se encuentra sin funcionar y en regular estado de conservación, el mismo se exhibe en calle Copiapó N° 245, (cochera), ciudad. Consultar por Secretaría el Expte. Después de la subasta no se admiten reclamos. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por tres veces.

La Rioja, noviembre de 1999.

Dr. Edgar Miranda
Secretario

N° 15.613 - \$ 58,00 – 23 al 30/11/99

* * *

Martillero Público Clelia López de Lucero
M.P. N° 93

Por orden del Sr. Juez del Juzgado del Trabajo y de Conciliación N° 3, Dr. Luis Mariano Pertile, Secretaría "B", de la Autorizante Dra. Marcela Carniglia de Lagos, en autos Expte. N° 225 – Letra "Q" – Año 1993, caratulados: "Quinteros, José Oscar y Otros c/Sulfalumina S.A. – Indemnización por Antigüedad", se ha dispuesto que la Martillero Público Clelia López de Lucero, venda en Pública Subasta, dinero de contado y al mejor postor –Con Base- el día tres de diciembre próximo a horas once, la que tendrá lugar en los Portales del Juzgado y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Rivadavia y Güemes de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo, ubicado en Avda. Ramírez de Velasco s/n°, altura Km. 3 de esta ciudad; y que mide: al Norte, 168,11 m.; al Sur, 268,69 m.; al Este, 208,10 m.; y al Oeste, 250 m. y linda: al Norte, Avda. Ramírez de Velasco; al Sur, Río Seco; al Este, Terreno Fiscal y al Oeste, Camino Público. Valuación Fiscal: (\$ 26.538,96) Pesos Veintiséis Mil Quinientos Treinta y Ocho con Noventa y Seis Centavos. Nomenclatura Catastral: Dpto. Capital – Circ. I – Sec. E – Manzana 248 – Pc. a – Superficie Total: 4 ha. 5824 m2. Número de Padrón: 1-23509 – Matrícula Registral: C-9351, Año 1985. Mejoras: En el terreno, existe una construcción de gran dimensión, habiendo sido destinado a una fábrica de elaboración de Sulfato de Aluminio, constando de dos depósitos, oficinas, talleres, vestuarios, baños, piletones, tinglados, galpón, vástula, cocheras, casa para el encargado, todo en regular estado de conservación, encontrándose desocupada. Base de Venta: es de (\$ 21.231,16) el 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final de venta, más la Comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para

el acto de subasta, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. El bien registra el gravamen de este juicio y Fianza Real. Los títulos se encuentran en Secretaría "B" del Juzgado del Trabajo y de Conciliación N° 3, en los presentes autos a los efectos de ser examinados por quienes lo deseen. El bien será entregado en las condiciones que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después del remate. Edictos de Ley por el término de tres veces en Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

La Rioja, Secretaría, 18 de noviembre de 1999.

Dra. S. Marcela Carniglia de Lagos
Secretaria

N° 15.615 - \$ 150,00 – 23 al 30/11/99

* * *

Por orden de la Sra. Presidente de la Excm. Cámara de Paz Letrada, Dra. Mabel Piacenza de Arnaudo, Sec. N° 4, dictada en autos Expte. N° 22.771 – "B" – 1995, caratulados: "Banco de Crédito Argentino S.A. c/Juan Carlos Acuña y Beatriz Ortiz – Ejecutivo", el Martillero Sr. Julio César Morales, rematará el día uno de diciembre próximo a horas once y treinta, en los portales de dicha Cámara, el siguiente bien: Un inmueble ubicado en acera Oeste de calle Sargento Cabral, entre calles Lima y Quito, de esta ciudad, que mide: 9 m. de frente al Este, sobre calle de su ubicación, por 9,04 m. de contrafrente Oeste, por 30,91 m. en su costado Norte y por 31,75 m. en su costado Sur, haciendo una superficie total de 281,37 m2.; lindando: al Norte, con lote "g"; al Sur, con lote "i"; al Este con calle Sargento Cabral, y al Oeste con parte del lote "k" y con parte del lote "j". El mismo figura inscripto en la Dirección de Rentas de la Pcia., bajo el Padrón N° 1-38553 – Secc. E – Mzna. 442 - Parcela "h", encontrándose inscripto a nombre de Juan Carlos Acuña, con fecha 17-01-92. Base de la Subasta el 80% de la valuación fiscal o sea la suma de \$ 224,64. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final, más la comisión de ley al martillero, y el saldo al aprobarse la subasta, sobre la que después de realizada no se admitirán más reclamos. Gravámenes: Hipoteca a favor del Banco Galicia y el de autos. Títulos: corren agregados a autos pueden ser consultados en Secretaría. Si el día de la subasta resultara inhábil, la misma se realizará, en igual hora y lugar, el día hábil siguiente. Edictos: por tres veces en el Boletín Oficial y diario "El Independiente".

La Rioja, 13 de octubre de 1999.

Dra. María Eugenia Artico
Secretaria

N° 15.618 - \$ 90,00 – 23 al 30/11/99

EDICTOS JUDICIALES

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Doctora Norma Abate de Mazzuchelli, Secretaría "A" a cargo de la Doctora María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. 5.990 – Letra "M" – Año 1997, caratulado: "Morice, Francisco Alberto

s/Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Francisco Alberto Morice, para tomar participación en los autos mencionados. El presente edicto se publicará por cinco veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente.
Secretaría, 26 de octubre de 1999.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 15.564 - \$ 45,00 – 09 al 23/11/99

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría “B” a cargo de la actuaría Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 28.428 – Letra “A” – Año 1991, caratulados: “Agüero Agueda, Beatriz – Sucesorio”. Declárase la apertura del Juicio Sucesorio del extinto Roberto Amadeo Valle Barros, citando y emplazando a herederos, acreedores y legatarios, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.
Secretaría, 20 de setiembre de 1999.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 15.568 - \$ 45,00 – 09 al 23/11/99

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “B” a cargo Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión de la extinta Benjamina de Jesús Oviedo Vda. de Oliva, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.026 – Letra “O” – Año 1999, caratulados: “Oviedo Vda. de Oliva, Benjamina de Jesús – Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 20 de octubre de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.569 - \$ 45,00 – 09 al 23/11/99

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría a cargo del actuario Dr. Carlos Germán Peralta; hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto Lovrincevich, Francisco Ernesto, a comparecer en los

autos Expte. N° 32.208 – Letra “L” – Año 1999, caratulados: “Lovrincevich, Francisco Ernesto – Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 3 de noviembre de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 15.571 - \$ 40,00 – 12 al 26/11/99

* * *

La Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Presidencia a cargo de la Dra. María Elisa Toti Secretaría “B” a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, de la ciudad Capital de La Rioja, sito en calle Joaquín V. González N° 75, en los autos Expte. N° 5232 – Letra “R” – Año 1999, caratulados: “Romero, Clemente Victorio y Otra – Sucesorio Ab Intestato”, se resolvió decretar la apertura del juicio sucesorio Ab Intestato de los extintos Clemente Victorio Romero y Vicenta Nimia Granillo, debiéndose publicar los edictos citatorios en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local por el término de cinco veces, citando a herederos, legatarios, acreedores a estar a derecho por el término de quince días posteriores a la última publicación.
Secretaría, 7 de octubre de 1999.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 15.588 - \$ 45,00 – 16 al 30/11/99

* * *

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación, de la V° Circunscripción Judicial, con asiento en Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Fernández, Domingo Nicolás, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de Edictos; los que se dispone sean publicados por cinco (5) días, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción, todo ello en los autos Expte. N° 566 – Año 1998 – Letra “F” – caratulados: “Fernández, Domingo Nicolás – Sucesorio Ab Intestato”. Dra. Elina Saracha de Peña, Secretaria.

Dra. María Elina Saracha de Peña
Secretaria

N° 15.589 - \$ 60,00 – 16 al 30/11/99

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara, de la IIIa. Circunscripción Judicial, de la Pcia. de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil, en los autos Expte. N° 2.891 – Letra “L” – Año 1999, caratulados: “Luna, Justo Luis Alberto – Información Posesoría”, hace saber por el término de ley, que se ha iniciado Juicio de Información Posesoría, sobre un inmueble ubicado en Barrio El Alto, de la ciudad de

Olta, Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja, cuya Nomenclatura Catastral es: C: I – S: E – M: 36 – P: I, con una superficie total de 22 ha. 6.167,86 m²., con los siguientes linderos: al Norte: con Hugo Benjamín Fallabrino y Blanca Nieves Aballay; al Oeste: con Calixto Aballay y Barrio 20 de Junio; al Sur: canal de riego, Lucio Pedro Paez y Miguel Ángel Paez; al Este: canal de riego. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 16 de junio de 1999.

Sra. Sandra Nieves
Prosecretaria

N° 15.591 - \$ 91,00 – 16 al 30/11/99

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Lilia J. Menoyo, hace saber por cinco veces en autos Expte. N° 2.799 – Letra “W” – Año 1998, caratulados: “Wamba, Francisco y Otra – Juicio Sucesorio”, que cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los extintos Francisco Wamba y Ramona Luján, a comparecer a estar en derecho dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 9 de noviembre de 1999.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 15.595 - \$ 38,00 – 19/11 al 03/12/99

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “A”, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la Sra. María Eva de la Fuente, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, en Expte. N° 16793/99 – Letra “D”, caratulado: “De la Fuente, María Eva – Sucesorio”, bajo apercibimiento de Ley. Edictos por cinco veces.
Noviembre 8 de 1999.

Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 15.596 - \$ 38,00 – 19/11 al 03/12/99

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial, de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, hace saber por tres (3) veces, que en los autos Expte. N° 7.234, Letra “C”, Año 1996, caratulados: “Cimino, Nicolás Marcelo y Otra – Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a herederos, legatarios,

acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos, Nicolás Marcelo Cimino y Agustina del Carmen Amaya, a comparecer y estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría N° 2 - Dr. Mario Emilio Masud.
Chilecito, (L.R.), 1° de noviembre de 1999.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 15.599 - \$ 30,00 – 19 al 26/11/99

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “A” a cargo de la actuario Dra. Marcela Fernández Favarón, en los autos Expte. N° 32.653 – Letra “A” – Año 1999, caratulados: “Aguad, Nicolás Alberto – Sucesorio Ab Intestato”, declárase la apertura del Juicio Sucesorio del extinto Nicolás Alberto Aguad, citando y emplazando a herederos, acreedores y legatarios, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días, posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.
Secretaría, 11 de noviembre de 1999.

Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 15.603 - \$ 45,00 – 19/11 al 03/12/99

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, por ante la Secretaría “B”, hace saber que en los autos “Palacios, Aldo Antonio – Usucapión”, Expte. N° 5.124 – “P” – Año 1999, se ha iniciado juicio para adquirir el dominio sobre el siguiente bien: Un lote de terreno sito sobre el costado Oeste de la Ruta 38, Suburbios Sudeste de esta ciudad, que conforme al Plano de Mensura aprobado mide: al Este, 103,35 m.; al Sur, 184,32 m.; al Oeste, 90,32 m.; y al Norte, 203,04 m., lindando al Este, con Ruta 38; al Sur, Ramón Palacios; al Oeste, Trinidad Palacios de Millicay y al Norte, Donato Semeraro. Asimismo se cita a la Sucesión de Segundo Antonio Quiroga y Zoila Rosa Cortez, a comparecer a estar a derecho en el término de diez días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publicación por cinco veces.
Secretaría, 15 de octubre de 1999.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 15.604 - \$ 50,00 – 19/11 al 03/12/99

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial Chamental en autos Expte. N° 2958 – “P” – 1999, caratulados: “Pérez, Juan Blas – Sucesorio Testamentario”, que tramitan por ante la Secretaría Civil; cita

por el término de ley a herederos, legatarios y acreedores del extinto Juan Blas Pérez, a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Fdo.: Dr. Oreste César Chiavassa, Presidente; Dra. Lilia J. Menoyo, Secretaria. Chemical, 29 de octubre de 1999.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 15.611 - \$ 38 – 19/11 al 03/12/99

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, por Secretaría "A", del autorizante Dra. Marcela Fernández Favaron, hace saber por cinco veces en autos Expte. N° 32.659 – "P" – 99, caratulado: "Páez, Urbano Isabel – Sucesorio", que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Urbano Isabel Páez, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 9 de noviembre de 1999.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 15.612 - \$ 38 – 23/11 al 07/12/99

* * *

La Srta. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaria "B" de la actuario Dra. María Paiaro, cita y emplaza por cinco veces a estar a derecho dentro del término de quince días (15) posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Emma El Adi, en los autos Expte. N° 5296 – "E" – 99, caratulados: "El Adi, Emma – Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 16 de noviembre de 1999.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 15.614 - \$ 38,00 – 23/11 al 07/12/99

* * *

La Dra. Marta G. Romero de Reinoso, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B", a cargo de la Autorizante, en los autos Expte. N° 6.926 – Letra "I" – Año 1999, caratulados: "Imatri S.A. – Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que el Sr. Aldo Ricardo Ardissonne, argentino, D.N.I. N° 13.507.266, divorciado, empresario, con domicilio en calle Pringles N° 782, La Toma Pcia. de San Luis y la Sra. Sonia Ester Lindao, argentina, D.N.I. N°

22.266.572, soltera, con domicilio en calle Pueyrredón N° 725 de Capital Federal, han constituido mediante Escritura Pública N° 600 de fecha 01-10-99 una Sociedad Anónima denominada "Imatri S.A.", con domicilio legal en la localidad de "El Condado", Villa Castelli, Dpto. Gral. Lamadrid de esta provincia. Duración: es de 99 años a contar de la fecha de la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio. Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Explotación Minera: Mediante la prestación desarrollo y explotación de yacimientos de 1°, 2° y 3° categoría, perforación de suelos y rocas, excavación de suelos y rocas en superficie o subterránea y elaboración, concentración, trituración, etc. de los mismos. b) Comerciales: Importación, exportación, comisión, consignación y distribución de todo tipo de metales, granito, etc. La prestación de servicios de flete de cualquier naturaleza, relacionados con la explotación minera ya sea por vía terrestre, marítima, etc. c) Industriales: Procesos de sintetización y recubrimiento de elementos metálicos y no metálicos y otras técnicas afines. d) Servicios: Organización, asesoramiento y atención de industrias administrativo, comercial, financiero, técnico, etc. vinculado con el objeto principal. e) Mandatos y Representaciones: representando firmas comerciales en materia de Minera. f) Licitaciones. g) Consultora: Investigación, exploración, explotación y desarrollo de minas y su cateo. h) Importación y Exportación: de materiales mineros y de productos obtenidos de las mismas. Capital Social: Se fija en la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000), representado por quince mil acciones de un valor nominal de Pesos Uno cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, clase "A", con derecho a un voto por acción. Cierre del Ejercicio Social: Será el 31 de junio de cada año. Directorio: Presidente: Sonia Ester Lindao. Director Suplente: Rodolfo Lindao, argentino, casado, empresario, D.N.I. N° 7.540.778, con domicilio en San Pedro, Pcia. de Misiones. Secretaría, 17 de noviembre de 1999.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 15.616 - \$ 150,00 – 23/11/99

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "B" a cargo de la Sra. Antonia Nieto de De Torre, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Ana María Luna de Ramos, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 5.293 – Letra "L" – Año 1999, caratulados: "Luna de Ramos, Ana María – Sucesorio".

Secretaría, 16 de noviembre de 1999.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 15.617 - \$ 38,00 – 23/11 al 07/12/99

* * *

La Sra. Presidente de la Excelentísima Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B", Registro Público de Comercio, a cargo de la Autorizante Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos caratulados: "Hemodinamia Intervencionista S.R.L. – Inscripción de Contrato Social", Expte. 6.895, Letra "H", Año 1999; comunica que se ha iniciado trámite de inscripción del contrato social de "Hemodinamia Intervencionista S.R.L.", siendo sus socios: 1) Santander, Walter Fernando, D.N.I. 11.496.097, domiciliado en Avenida San Francisco N° 5368, de esta ciudad. 2) Conti, Carlos, D.N.I. 8.659.492, con domicilio en Pasaje Inca 3860, de esta ciudad. 3) Yacante, Ramón José, D.N.I. 11.140.459, con domicilio en G. Vargas N° 1.101 de Barrio Schincal en esta ciudad; 4) Borghi, Daniel Aldo, D.N.I. 12.550.960, domicilio en Coyas N° 2.278, La Rioja. 5) Cobresí, Emilio, D.N.I. 18.247.579, con domicilio en Pasaje Esquíú 426 de esta ciudad. 6) Comay, Diego Fernando, D.N.I. 20.193.681, domiciliado en Joaquín Víctor González N° 905, de esta ciudad; 7) Paredes, Osvaldo Luis, D.N.I. 14.616.315, domiciliado en Cotagaita 683, B° Cochangasta; 8) Revuelta, Juan Carlos, D.N.I. 11.746.000, domiciliado en Bazán y Bustos 432 de esta ciudad. 9) De la Vega Alcalde, Mario Desio, D.N.I. 16.664.288, con domicilio en Gregorio Caveró N° 30, Chilecito, 10) Avellaneda, Graciela Beatriz, D.N.I. 14.290.266, domiciliada en B° Círculo Médico, Casa 4, de la ciudad de Catamarca. Que la duración se ha establecido en noventa y nueve años. La fecha de celebración del Contrato es veintiocho de setiembre de un mil novecientos noventa y nueve (28/09/99), su domicilio social está constituido en calle Jaramillo 170 de esta ciudad y fue celebrado mediante Instrumento Privado. Capital Social: Pesos Once Mil (\$ 11.000), divididos en cien cuotas de Pesos Ciento Diez (\$ 110), valor nominal de cada una y de un voto por cuota. El Capital se suscribe e integra totalmente en dinero. El Objeto Social es el Ejercicio de la Medicina en cuanto la Hemodinamia Intervencionista y todas sus derivaciones. La administración y representación estará a cargo de tres socios gerentes, que actuarán en forma colegiada y que se designarán en su oportunidad. El cierre de ejercicio, será el 30 de setiembre de cada año. Edicto en cumplimiento del Art. 10° de la Ley 19.550. Secretaría, 22 de octubre de 1998.

María Fátima Gazal
Prosecretaria a/c. Reg. Públ. de Comercio

N° 15.619 - \$ 140,00 – 23/11/99

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del autorizante, en Expte. N° 1.299 – Letra "S" – Año 1999, caratulados: "Sotomayor, Pascual José s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores del causante Pascual José Sotomayor, a estar a derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación, que será por cinco veces, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 15 de noviembre de 1999. Sr. Nelson Daniel Díaz, Jefe de Despacho a/c. de Secretaría.

N° 15.620 - \$ 45,00 – 23/11 al 07/12/99

* * *

La señora Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "B", Dra. María Elisa Toti, hace saber que, en los autos Expte. N° 4.217 – Letra "L" – Año 1995, caratulados: "Lozdan, Manuel Claudio – Información Posesoria", sobre un inmueble ubicado sobre la acera Norte de la Avenida Ramírez de Velazco, a la altura del Km. 7½, en el paraje denominado "Puerta de la Quebrada", de la ciudad de La Rioja. El inmueble posee una superficie de aproximadamente 6 ha. 501,35 m2. Dicho inmueble tiene la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción: 1, Sección: E, Manzana: 513, Parcela: 1, detallándose a continuación los linderos y medidas del mismo: forma un polígono irregular cuyo lado A-B mide doscientos cincuenta y nueve metros. El lado B-C mide trescientos cuarenta metros. El lado C-D, mide ochenta y nueve metros, con cuarenta y cuatro centímetros. El lado D-E, mide setenta y tres metros, con sesenta centímetros. El lado E-F, mide sesenta y nueve metros, con veinticinco centímetros. El lado F-G, mide ciento cuarenta y nueve metros, con cuarenta y dos centímetros. El lado G-H, mide cincuenta metros, con trece centímetros. El lado H-A, que completa el perímetro, mide 20 metros con noventa centímetros. Linda hacia el Norte: terreno presuntivamente municipal; Este: con propiedad de Dionicio Antonio Torres, hacia el Sur: con Avda. Juan Ramírez de Velazco, hacia el Oeste: con propiedad de Miguel Santos Varas. Por consiguiente, cita y emplaza por el término de diez días a toda persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, bajo apercibimiento de Ley. El presente edicto se publicará por cinco veces, en el diario "El Independiente" y en el Boletín Oficial de la provincia. La Rioja, 8 de noviembre de 1999.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 15.621 - \$ 142,00 – 23/11 al 07/12/99